

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN  
Radicación: 190014003003- 2021-01919-00  
Demandante: BANCO FINANDINA S.A  
Demandado: ROMAN URIBE MORALES DIAZ

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO FINANDINA S.A a través de apoderado judicial en contra de ROMAN URIBE MORALES DIAZ

**CONSIDERANDO**

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por BANCO FINANDINA S.A, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas GFR065 dado en garantía mobiliaria a ROMAN URIBE MORALES DIAZ.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

**RESUELVE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.
- 3. RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA al abogado ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.231 y Tarjeta Profesional No. 352.195 del C.SJ en los términos del poder conferido.-

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. de Febrero de 2022
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria

